

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:33 horas del día **3 de diciembre de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, Ilmo. Sr. D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asiste excusándose D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular el Ilmo. Sr. D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro.

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 19 de noviembre y las Extraordinarias y Urgentes de los días 21, 22 y 29 de noviembre, todas de 2018.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Aprobación de autorizaciones de gastos plurianuales.

2.1.1. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO AGRÍCOLA LOS MORISCOS (T.M. DE INGENIO)”, con número de expediente de gasto plurianual CG.18.400.12, para el período 2018-2019, de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el informe de fecha 19 de octubre de 2018, suscrito por la Ingeniera Técnica Agrícola y la Jefa del Servicio de Infraestructura Rural, así como la memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de noviembre de 2018, relativos al expediente denominado “**ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO AGRÍCOLA LOS MORISCOS (T.M. DE INGENIO)**”, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- El camino actualmente se encuentra con un asfalto deteriorado, con grandes baches y sin señalización horizontal, que afectan tanto a las condiciones de seguridad vial de los vecinos y usuarios, como al transporte de mercancías agrarias, produciéndoles un deterioro en su calidad, que repercute en el precio percibido.

Para subsanar este deterioro se proyectan una serie de actuaciones: saneo y rebacheo, el reasfaltado del firme, señalización horizontal y vertical, recrecimiento y reposición de imbornales.

Con esta obra se pretende mejorar y garantizar la seguridad vial del camino existente, garantizando en óptimas condiciones la salida de las producciones agrícolas y ganaderas de la zona hacia los mercados de destino, mejorando sus rentas y favoreciendo su arraigo al medio rural.

SEGUNDO.- Atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, se estima que en este año 2018 podría realizarse obra en torno al 7 % de su entidad, quedando casi un 93 % para el siguiente año.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato se estima en seis meses, por lo que su ejecución abarcaría los ejercicios 2018 y 2019, siendo necesario la tramitación del correspondiente gasto plurianual.

CUARTO.- El importe total de gasto asciende a 292.171,04 euros, de los cuales 20.000,00 euros corresponden a la anualidad 2018, y 272.171,04 euros a la anualidad 2019.

El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 20 de noviembre de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “**ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO AGRÍCOLA LOS MORISCOS (T.M. DE INGENIO)**”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de doscientos noventa y dos mil ciento setenta y un euros con cuatro céntimos (292.171,04 €) distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	
10400/412/650000018	Gtos. Invers. Gest. ot. Entes Agr. Gand y Pesca	20.000,00	272.171,04		292.171,04
TOTALES		20.000,00	272.171,04	0,00	292.171,04

2.1.2. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ROSIANA, AGUAS ARRIBA DE LA FINCA LOS OLIVOS (T.M. TELDE)”, con número de expediente de gasto plurianual CG.18.400.10, para el período 2018-2019, de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el informe de fecha 6 de septiembre de 2018, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola y la Jefa del Servicio de Infraestructura Rural, así como la memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha 05 de noviembre de 2018, relativos al expediente denominado “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ROSIANA, AGUAS ARRIBA DE LA FINCA LOS OLIVOS (T.M.TELDE)”, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- En el proyecto de “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ROSIANA, AGUAS ARRIBA DE LA FINCA LOS OLIVOS (T.M.TELDE)”, se contemplan las obras necesarias para el acondicionamiento, la pavimentación-repavimentación asfáltica con objeto de garantizar la seguridad vial de los vecinos, usuarios y del transporte de mercancías agrarias.

El camino principal tiene un tramo con un asfalto deteriorado y el resto en tierra, como ocurre con el ramal. El paso del barranco, en tierra, resulta muy inseguro, y como no está bien orientado, las lluvias le afectan cada año, y hacen muy difícil y en ocasiones imposible, el paso en condiciones de seguridad vial. También hay un tramo que con las escorrentías se deteriora cada año, necesitándose la cuneta revestida. La seguridad vial del camino principal se completa con un tramo de valla vial con señalización horizontal.

Esta obra garantizaría la seguridad vial de los vecinos, usuarios y del transporte de mercancías agrarias.

SEGUNDO.- Atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 6 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, se estima que en este año 2018 podría realizarse obra en torno al 30 % de su entidad, quedando casi un 70 % para el siguiente año. Por lo que el plazo de ejecución del contrato abarcaría

desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, por lo que es necesario la tramitación del correspondiente gasto plurianual.

TERCERO.- El importe total de gasto asciende a 195.131,98 euros, de los cuales 58.539,60 euros corresponden a la anualidad 2018, y 136.592,38 euros a la anualidad 2019.

El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 20 de noviembre de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ROSIANA, AGUAS ARRIBA DE LA FINCA LOS OLIVOS (T.M. DE TELDE)”**, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de ciento noventa y cinco mil ciento treinta y un euros con noventa y ocho céntimos (195.131,98 €) distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
		N	N+1	N+2	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	
10400/412/650000018	Gtos. Invers. Gest. ot. Entes Agr. Gand y Pesca	58.539,60	136.592,38		195.131,98
TOTALES		58.539,60	136.592,38	0,00	195.131,98

2.1.3. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS VINCULADOS A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD: HÁBITOS SALUDABLES Y MEJORA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, con número de expediente de gasto plurianual CG.18.061.01, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud (Servicio de Formación y Prevención).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el informe de fecha 2 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Formación y Prevención, así como la memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de noviembre de 2018, relativos al expediente denominado “**SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS VINCULADOS A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD: HÁBITOS SALUDABLES Y MEJORA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno Insular acuerda aprobar el Proyecto de “Promoción de la Salud: Hábitos saludables y Mejora de la Salud del Personal del Cabildo de Gran Canaria”, que es concebido como un necesario conjunto de actividades, cuyo objetivo es mejorar el nivel de salud del personal mediante intervenciones destinadas a capacitarlos para incrementar el control sobre su salud y mejorarla, tanto frente a riesgos laborales como extra laborales.

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular y dado que el Cabildo de Gran Canaria no dispone de laboratorio para hacer este tipo de pruebas, se justifica la celebración de un contrato administrativo de servicios para la realización de las analíticas necesarias para desarrollar los correspondientes programas en el marco del proyecto de promoción de la salud.

SEGUNDO.- El presente expediente de autorización de gasto de carácter plurianual tiene la finalidad de financiar el contrato de servicios para la realización de las analíticas necesarias para desarrollar los programas en el marco del

proyecto de “Promoción de la salud: Hábitos saludables y Mejora de la Salud del Personal del Cabildo de Gran Canaria”.

TERCERO.- El importe total de la modificación del gasto se eleva a la cuantía de 11.600,00 euros, de los cuales 2.800,00 euros corresponden a la anualidad 2018 y 8.800,00 euros a la anualidad 2019.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de noviembre de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS VINCULADOS A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD: HÁBITOS SALUDABLES Y MEJORA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, para el período 2018-2019 de la Consejería de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud (Servicio de Formación y Prevención), por importe de 11.600 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	
02061/920/2279900018	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Formación y prevención	2.800,00	8.800,00	11.600,00
TOTALES		2.800,00	8.800,00	11.600,00

2.2. Determinación de justiprecio de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra denominada “005/17 Construcción de muro de la GC-60 desde el P.K. 1+032 al P.K. 1+075, M.I. (T.M. Tejeda)” y ordenación de su abono.

Mediante Resolución 093/2017 de 10 de febrero de 2017 del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes por delegación del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó el proyecto técnico que rige el expediente de Contratación “005/17 Construcción de muro de la GC-60 desde el P.K. 1+032 al P.K. 1+075, M.I.” por un presupuesto total de ejecución de 47.085,05€ (cuarenta y siete mil ochenta y cinco euros con cinco céntimos).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en su sesión ordinaria de 21 de mayo de 2018, se declaró la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación que se señalan más adelante, abriéndose un periodo de información pública por un plazo de veinte días, sin que conste la presentación de alegaciones.

Nº HOJA ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO
**	*	*	** ** ,	*****	A.A.A.
**	*	*	** ** ,	*****	A.A.A.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018 se aprobó con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, publicándose dicha relación por los mismos medios que la provisional y sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público.

Vista el Acta de mutuo acuerdo y la ficha de expropiación de fecha 3 de octubre de 2018 y los documentos contables A en “provisional” nº 12018000069344 y 12018000069373 por importes de 526,46€ y 711,60€ respectivamente.

Visto el informe jurídico de 19 de noviembre de 2018, emitido conjuntamente por la Jefe del Servicio de Patrimonio y la Técnico de

Administración General del Servicio, que contiene los antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos, que sirven de motivación al presente Acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO:- Determinar el justiprecio y ordenar el pago del mismo a los titulares, por las fincas y los importes que se dirán:

Nº HOJA ORDEN	TITULAR	DNI	JUSTIPRECIO	Nº DE DOCUMENTO CONTABLE A
**	A.A.A.	** .*** .*** *	526,46€	12018000069344
**	A.A.A.	** .*** .*** *	711,60€	12018000069373

SEGUNDO: Facultar expresamente al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia para suscribir cuántos documentos fueren precisos para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del correspondiente acuerdo a la interesada.

2.3. Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto denominado “Actuación preventiva en el P.K. 6+650 de la GC-21: Intervención en Cueva situada bajo la carretera (T.M. Teror)”.

Visto el escrito del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Corporación insular de fecha 18 de septiembre de 2018, interesando se tramite expediente de expropiación forzosa del proyecto “**Actuación preventiva en el P.K. 6+650 de la GC-21: Intervención en Cueva situada bajo la carretera (T.M. Teror)**”, que fue aprobado por Resolución nº 900/2018, del 28 septiembre del Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, acompañándose la relación de bienes y derechos a expropiar, cuyo valor, es de 26.583,94 euros; vistos los informes técnicos del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de fechas 14 y 24 de septiembre de 2018; visto el documento contable “A” nº 12018000065776 de fecha 6 de noviembre de 2018 por importe de 5.423,25 euros y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo que disponen los artículos 15, 17, 18 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el artículo 25.3) letra f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación Insular (B.O.P. Las Palmas número 148 de 09.12.2016).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por la vía de urgencia, de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Actuación preventiva en el P.K. 6+650 de la GC-21: Intervención en Cueva situada bajo la carretera (T.M. Teror)” en los términos fijados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que se señalan a continuación:

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR ACTUAL		APROVE- CHAMIENTO	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUPERFICIE AFECTADA		
		NOMBRE	CIF			TOTAL (m2)	TEMPORAL (m2)	DEFINITIVA (m2)
**	*****	B.B.B.B.	**.***.***_*	F.	* **** ** _ . **	*** _	-	*** _
		C.C.C.C.C.	**.***.***_*					
		D.D.D.D.	**.***.***_*	G.G.		*** ** _	*** ** _	-
		E.E.E.	**.***.***_*					
**	*****	C.C.C.C.C.	**.***.***_*	G.G.	* **** ** _ . **	*** ** _	*** ** _	-
		D.D.D.D.	**.***.***_*					
		E.E.E.	**.***.***_*					

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por espacio de **VEINTE DÍAS**, a cuyo efecto se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como notificación individual a los interesados y la comunicación al Ayuntamiento de Teror, en el cual radican los bienes a expropiar para su exposición en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello a los efectos de que en el indicado plazo, los interesados puedan proceder a la formulación de las alegaciones, rectificaciones u oposiciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Considerar los informes técnicos de fechas 14 y 24 de septiembre de 2018 como parte integrante de este acuerdo a los efectos de su motivación.

3.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

3.1. Aprobación de prórroga del plazo de ejecución del contrato “013/16 Servicios de rehabilitación superficial de firmes de la Red de Carreteras de Gran Canaria, gestionadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria y de sus instalaciones patrimoniales, por lotes: Lote 1 – Zona Sur y Lote 2 – Zona Norte”.

En virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, normativa ésta de aplicación conforme establece la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y demás normas concordantes y complementarias, así como el artículo 25.3 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria; vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, vistos los informes técnicos de fecha 15 de octubre de 2018 así como el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2018 en los que se propone la prórroga del expediente de contratación arriba referenciado; vista la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas particulares, que recoge que en el contrato no existe revisión de precios, y que la prórroga tendrá la misma cuantía que las dos primeras anualidades del contrato, y vista la modificación del gasto plurianual PL.16.900.02, que fue aprobada en el Pleno del día 30 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda,

ÚNICO.- PRORROGAR MES A MES Y CON UN MÁXIMO DE DOCE (12) MESES el plazo de ejecución del contrato “013/16 SERVICIOS DE REHABILITACION SUPERFICIAL DE FIRMES DE LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA, GESTIONADAS POR EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y DE SUS INSTALACIONES PATRIMONIALES, POR LOTES: LOTE 1 - ZONA SUR Y LOTE 2 - ZONA NORTE”.

4.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

4.1. Resolución de recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos.

4.1.1. Recurso de Alzada formulado por D^a H.H.H.H., con DNI nº *** , contra la Resolución final de fecha 21 de junio de 2018, adoptada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Cuidador/a Puericultor/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.**

Visto el Recurso de Alzada presentado el 6 de julio de 2018 (REG nº 56616), por D^a H.H.H.H. contra la Resolución final de fecha 21 de junio de 2018, adoptada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Cuidador/a Puericultor/a, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 31 de mayo de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 8 de noviembre de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por **D^a H.H.H.H.**, con DNI nº ***** , contra la Resolución final de fecha 21 de junio de 2018, adoptada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Cuidador/a Puericultor/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria, referente a los “Cursos de formación y perfeccionamiento”, obteniendo una puntuación de *.**, siendo la puntuación final de *.* puntos en la fase de méritos.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Cuidador/a Puericultor/a.

5.- IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

5.1. Resolución de recurso en materia de Igualdad y Violencia de Género.

5.1.1. Resolución de desestimación del Recurso de Reposición presentado por el Ayuntamiento de Arucas, contra la Resolución Nº 70/2018, de 25 de septiembre de 2018, de reintegro de subvención de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo, relativa al proyecto “Atención Psicológica para Menores Víctimas de Violencia de Género”.

Vista la **Resolución nº 25/2018, de fecha 05 de abril de 2018**, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Arucas, provisto de N.I.F.: P3500600F, por un importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €), para sufragar los gastos derivados del proyecto denominado “Atención psicológica para menores víctimas de violencia de género”.

Vista la **Resolución nº 45/2018, de fecha 31 de mayo de 2018**, por la que se concede al Ayuntamiento de Arucas una ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de junio del 2018 y del plazo de justificación hasta el 6 de julio del 2018.

Vista la **documentación relativa a la justificación** de dicho proyecto presentada por la mencionada entidad el día 06 de julio de 2018, con Registro de Entrada (en adelante R.E.) en ORVE número O00006487_18_0014184, detallándose que del presupuesto de 7.200 € sólo fueron ejecutados 2.439,60 €, reintegrándose en fecha 23 de julio de 2018 la cantidad no ejecutada 4.760,40€.

Visto el **Requerimiento de subsanación de justificación**, con fecha de R.E. en el Ayuntamiento el 19 de julio de 2018, solicitándose:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (error en el importe del presupuesto ejecutado).

– La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.

– Justificante del reintegro de las cantidades no aplicadas al proyecto.

Vista la **documentación de subsanación** presentada en plazo el día 27 de julio de 2018 con R.E. en ORVE número O00006487_18_0015494.

Visto el **informe de la Sección Económica-Administrativa de Igualdad de fecha 02 de agosto de 2018**, en el que se señala que no se ha justificado correctamente el gasto de la factura por importe de 2.439,60 euros, dado que el

pago se realizó fuera del plazo de justificación, señalándose que el pago de esta factura fue el 27 de julio de 2018, habiendo finalizado el plazo de justificación el 06 de julio de 2018.

Vista la **Resolución nº 53/2018, de fecha 07 de agosto de 2018, por la que se inicia expediente de reintegro** por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.439,60 €) más los intereses de demora, por justificación económica insuficiente, dado que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece: "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención*" así como en la Base 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria que establece que: "*En las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas se considerará gasto subvencionable aquel que se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación. En el resto de los casos el gasto ha de estar efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación*", no se ha justificado correctamente el gasto de la factura por importe de 2.439,60 euros, dado que el pago se realizó fuera del plazo de justificación.

Vistas las **alegaciones** presentadas en plazo por el Ayuntamiento de Arucas con R.E. en ORVE número O00006487_18_0017048, de fecha 23 de agosto de 2018.

Visto el **informe de la Sección Económico-Administrativa de Igualdad de fecha 04 de septiembre de 2018**, que además de hacer la correspondiente liquidación de intereses de demora, se ratifica en el informe nombrado anteriormente al no haber sido desvirtuado por las alegaciones presentadas, informando sobre las consideraciones jurídicas alegadas en el mismo orden que constan en el citado escrito del recurrente.

Vista la **Resolución Nº 70/2018, de 25 de septiembre de 2018, de reintegro de subvención** de la Adenda, declarando la procedencia del reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento, por un importe de 2.439,60 €, para la ejecución del proyecto denominado "Atención psicológica para menores víctimas de violencia de género", por justificación económica insuficiente, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) en relación con el 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Base 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran

Canaria, no se ha justificado correctamente el gasto de la factura por importe de 2.439,60 euros, al realizarse el pago pasado el plazo de justificación. Aprobándose la liquidación de intereses por valor de 34,84€, por lo que la solicitud de reintegro total asciende a 2.474,44€.

Visto el **Recurso de Reposición** presentado en el plazo legalmente establecido por el Ayuntamiento de Arucas, con R.E. en ORVE número 000006487_18_0020629, de fecha 23 de octubre de 2018.

Visto el informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2018, en el que se concluye, en el mismo sentido que los informes desfavorables nombrados anteriormente, que **la factura presentada por importe de 2.439,60 euros fue pagada fuera del plazo de justificación, motivo que fundamenta el procedimiento de reintegro**, teniéndose en cuenta los artículos 31.2. y 37.1.c de la Ley General de Subvenciones y las Bases 19.2. y 23.1.d. de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el objeto, la naturaleza y los plazos del recurso potestativo de reposición.

Considerando la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que establece en su artículo 9.2, que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Considerando el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente... según se disponga en la normativa reguladora.”* Y el apartado 8 del mismo artículo dispone que: *“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la propia Ley.”*

Considerando el artículo 31.2 de la misma Ley 38/2003 que establece: *“Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.”*

Considerando el artículo 37.1 de la citada Ley 38/2003 que establece: “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Considerando el artículo 38 apartado 2 de la misma ley: “*El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente*”.

Considerando el artículo 40 de la Ley 38/2003 el cual determina que: “*Los beneficiarios... en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora...*”.

Considerando los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, relativos al procedimiento de reintegro.

Considerando el apartado 3 de la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que dispone que el interés de demora al que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será del 3,75 por ciento.

Considerando el artículo 69 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual: “*La justificación por el beneficiario del cumplimiento de la condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades: ... 1) Cuenta justificativa...*”

Considerando el artículo 75.2 del mismo RD 887/2006 que establece: “*La cuenta justificativa contendrá la siguiente información: a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*”

Considerando los artículos 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones el cual determina que *“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma...”*.

Considerando la Base 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, según la cual *“En las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas se considerará gasto subvencionable aquel que se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación. En el resto de los casos el gasto ha de estar efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación”*.

Considerando la Base 23.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, según la cual *“Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria: ... d) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.”*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por el Ayuntamiento de Arucas, contra la resolución de reintegro de la subvención N° 70/2018, de 25 de septiembre de 2018, al entender que las alegaciones presentadas en el mismo no desvirtúan la declaración de procedencia del reintegro por justificación económica insuficiente ya que el pago de la factura relativa al proyecto “Atención Psicológica para Menores Víctimas de Violencia de Género”, por un importe de dos mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (2.439,60 €), se ha realizado fuera del plazo de justificación, todo ello en base al informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2018 que sirve de motivación al presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Arucas, acompañado del Informe Técnico que le sirve de motivación.

6.- DESARROLLO ECONÓMICO, ENERGÍA E I+D+i.-

6.1. Aprobación del Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Secretaría de Estado de Universidades Investigación, Desarrollo e Innovación) y el Cabildo de Gran Canaria, por el que se articulan dos subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.11.463B.462 y 27.11.463B.761, para el desarrollo de un Programa Experimental e Integral de Actividades de I+D+i, ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares.

Visto el escrito de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, con Registro de Entrada General en el Cabildo 201800084359, de fecha 9 de noviembre de 2018, por el que remite el Borrador de Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Secretaría de Estado de Universidades Investigación, Desarrollo e Innovación) y el Cabildo de Gran Canaria, por el que se articulan dos subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.11.463B.462 y 27.11.463B.761, para el desarrollo de un Programa Experimental e Integral de Actividades de I+D+i, ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares.

Vistas las aplicaciones presupuestarias nominativas al Cabildo de Gran Canaria 27.11.463B.462 y 27.11.463B.761, consignadas en los Presupuestos Generales del Estado 2018, (BOE, número 161 de 4 de julio de 2018), para el desarrollo de un Programa Experimental e Integral de Actividades de I+D+i, ligadas a la explotación de los Recursos Marinos Insulares, con un importe total de 6.000.000 €.

Visto el informe de la Unidad de Economía e Innovación, de fecha 12 de noviembre de 2018, relativo al Convenio referenciado, entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Secretaría de Estado de Universidades Investigación, Desarrollo e Innovación) y el Cabildo de Gran Canaria.

Visto el Informe de la Intervención General, de fecha 16 de noviembre de 2018, por el que se fiscaliza favorablemente el citado Convenio.

Visto el escrito de la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de noviembre de 2018, que complementa al de fecha 19 de noviembre de 2018, y por el que da su conformidad al Borrador del Convenio referenciado y al Informe de la Unidad de Economía e Innovación, mediante el visado de todas sus páginas, dada su adecuación a derecho.

Vistos los artículos 48.7 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 3, 22.a), y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y al carácter y contenido del Convenio que regula las mismas.

Vistos asimismo, los artículos 36.1.d), de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril y el artículo 8.d de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a la competencia material del Cabildo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Secretaría de Estado de Universidades Investigación, Desarrollo e Innovación) y el Cabildo de Gran Canaria, por el que se articulan dos subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.11.463b.462 y 27.11.463b.761, para el desarrollo de un Programa Experimental e Integral de Actividades de I+D+i, ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo.- Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, D. Antonio Morales Mendez o, en su caso, por delegación, al Sr. Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, a suscribir el Convenio que se ha citado en el punto anterior.

Tercero.- Facultar al Sr. Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i para que, una vez suscrito el referenciado Convenio, realice cuantas actuaciones y trámites precise o requiera la debida ejecución del mismo.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de este acuerdo en la próxima sesión plenaria que tenga lugar.

Quinto.- Acordar la publicación del Convenio citado en los puntos anteriores, en la página web corporativa del Cabildo.

Sexto.- Dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la remisión del Convenio ya suscrito a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

7.- POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD.-

7.1. Aprobación de la Adenda Primera de prórroga y modificación por reajuste de anualidades del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias.

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Consejo Rector del IAS, de fecha 28 de noviembre de 2018, en el que se aprueba la elevación al Consejo de Gobierno Insular de la *“Adenda Primera de prórroga y modificación por reajuste de anualidades del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias”*, remitido inicialmente el 28 de septiembre de 2018, desde la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, si bien el 13 de noviembre de 2018 se remite el texto definitivo una vez informado favorablemente por los servicios jurídicos del Gobierno de Canarias y tras incorporar dos modificaciones resultado de las Comisiones de Seguimiento del Convenio realizadas.

Visto el informe de la Intervención del IAS, de fecha 30 de octubre de 2018, que informa favorablemente la suscripción de la Adenda primera y prórroga del referido Convenio de cooperación.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del IAS, de fecha 21 de noviembre de 2018, visado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria y remitido el 30 de noviembre con registro de salida 34456.

Y visto que la financiación de este Convenio requiere de la aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de un expediente de gasto plurianual en el ejercicio 2019, que es cuando corresponde por ser la primera anualidad comprometida, en dicho expediente se deberán recoger los reajustes y prórroga que conlleva esta Adenda.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la *“Adenda Primera de prórroga y modificación por reajuste de anualidades del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya*

existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias”, según el texto que obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción de dicho Convenio, facultando al Presidente del Cabildo para su firma y demás trámites que fueran precisos para la plena efectividad del mismo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 53.1 y 53.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que cualquier modificación, prórroga o variaciones de plazos en los convenios suscritos debe ser comunicada a la Audiencia de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, así como que una vez aprobado, se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:42 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito